

**JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE
TIERRAS DE POPAYAN**

INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Con el fin de facilitar la acumulación procesal de que trata el artículo 95 de la Ley 1448 de 2011 y en cumplimiento del acuerdo Nro. PSAA-13-9857 de marzo 6 de 2013, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho **INFORMA** a las demás autoridades judiciales, sobre el inicio del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO NUMERO:	190013121001-2020-00115-00
NOMBRE DEL PREDIO:	EL ESCOBAL
MUNICIPIO:	LA VEGA
VEREDA:	El Recreo
MATRICULA INMOBILIARIA:	122-17408
CEDULA CATASTRAL:	19397000100160010000
ÁREA:	16668 m ²
LINDEROS:	
NORTE:	Partiendo desde el punto 239837, en dirección Sur-Oriente, en línea recta, hasta llegar al punto 239516 en una distancia de 79,35 metros colinda con la Vía a Santa Bárbara. (Según cartera de campo y acta de colindancias).
ORIENTE:	Partiendo desde el punto 239516 en línea quebrada, en dirección Sur-Occidente, pasando por los puntos 238587A, 239587 hasta llegar al punto 239684 en una distancia de 192,88 metros colinda con el predio de Marino Mamian. (Según cartera de campo y acta de colindancia).
SUR:	Partiendo desde el punto 239684 en línea semirecta, en dirección Nor-Occidente, pasando por el punto 254380 hasta llegar al punto 239781 en una distancia de 69,57 metros colinda con el predio de Virginiano Meneses Jiménez. (Según cartera de campo y acta de colindancia).
OCCIDENTE:	Partiendo desde el punto 239781 en línea quebrada y en dirección Nor-Oriente, pasando por los puntos 239842, 239841, 239840, 239839, 239838, 239847 hasta llegar al punto 239837 en una distancia de 281,23 metros colinda con el predio de Alonso Jiménez. (Según cartera de campo y acta de colindancia).

Mediante Auto interlocutorio Nro. 1269 de fecha 1 de octubre de 2020, la Jueza Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Popayán, Cauca, profiere Auto Admisorio del proceso de la referencia, en donde ordena la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbre, posesorios de

cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieran identificado en la Justicia Ordinaria en relación con el inmueble identificado, así como los procesos ejecutivos, notariales, judiciales y administrativos; de igual manera informar del inicio de este asunto a las demás autoridades judiciales a través del link dispuesto para ello y mediante oficio a las entidades relacionadas con el trámite de este proceso.

Popayán Cauca, 20 de noviembre de 2020

Firmado Electrónicamente

NOELIA E. CAMPO PAZ